



RESOLUCIÓN N° **1348 - - - -**
DE 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN EL COMITÉ
DIRECTIVO PAP-PDA**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales
En especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política,
La Ley 489 de 1998 y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la *"... La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*

1

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los *"...representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley; además agrega el artículo siguiente, que el acto de delegación siempre será por escrito y "... determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*

Adicionalmente, en igual sentido el Artículo 9 de la Ley 489 de 1989, desarrollado y declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-561 de 2009, contempla que *las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y*



RESOLUCIÓN N° 1348 - DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN EL COMITÉ DIRECTIVO PAP-PDA

asesor que estuvieren vinculados al organismo correspondiente, o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

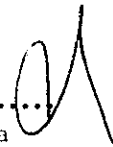
El tema de la Delegación ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de avocación de quien delega.

Que mediante Decreto Nacional N° 2246 de 2012 se estableció en su Artículo 3°. *Definición. "Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA. Son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico..."*

Que estipula el Decreto Nacional N° 2246 de 2012 en su Artículo 4°. *Participación en el PAP-PDA. Son participantes en la coordinación interinstitucional de los PAP, los que se señalan a continuación: 1. El Departamento. 2. Los Municipios y/o Distritos. 3. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT 4. El Departamento Nacional de Planeación - DNP, y 5, Las autoridades ambientales con jurisdicción en los municipios y/o distritos ubicados en el territorio del respectivo departamento.*

Que según el Decreto Nacional N° 2246 de 2012 en su Artículo 5°. *"Estructuras Operativas. Igualmente hacen parte de los PAP-PDA, las siguientes estructuras operativas: 1. El Comité Directivo: Es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los PAP-PDA.... 2. El Gestor: Es el responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución del PAP-PDA..."*

Que el Decreto Nacional N° 2246 de 2012, establece en su Artículo 10. *Comité Directivo. Es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PAP-PDA. Se integrará de la siguiente manera: 1. El Gobernador, quien lo presidirá. 2. Un designado del Gobernador. 3. Dos (2) alcaldes en representación de los municipios y/o distritos participantes del PAP... 4. Un (1) designado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)... 5. Un (1) delegado de cada*





RESOLUCIÓN N° 1348 - - DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN EL COMITÉ DIRECTIVO PAP-PDA

autoridad ambiental... 6. Un (1) designado del Director del Departamento Nacional de Planeación (DNP)... Asistirán como miembros permanentes, con voz pero sin voto: 1. El Gestor. 2. Un (1) representante del Instrumento para el Manejo de Recursos. 3. Un (1) representante del programa de Anticorrupción de la Presidencia de la República.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación 2018EE0034257 invita al Señor Gobernador de Arauca Dr. Ricardo Alvarado Bestene a participar en la Sesión de Comité Directivo PAP-PDA en el cual se desarrollará la presentación del Informe de ejecución del Plan Anual Estratégico y de Inversiones PAEI 2017 y aprobación de los Instrumentos de Planeación 2018 (modificación PGEI 2016-2019, PAEI 2018 y Plan Ambiental), la cual será realizada el día martes 22 de Mayo de 2018 a las 2:30 pm en la Ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ubicadas en la carrera 6 N° 8-77 (sede Botica)

Que en concordancia con la estructuración operativa y la necesaria participación del Señor Gobernador de Arauca Dr. Ricardo Alvarado Bestene, en el Comité Directivo del PAP-PDA, se hace necesario delegar dichas facultades de Gobernador tendientes a cumplir con las decisiones y lineamientos que se surtan en el desarrollo de la sesión de Comité programada para el día martes 22 de Mayo de 2018 a las 2:30 pm.

3

Por lo anterior, la delegación de funciones y plenas facultades de Gobernador del Departamento de Arauca, hacia la Secretaria de Infraestructura Física Departamental de Arauca, para asistir al Comité Directivo del PAP-PDA, encuentra sustento constitucional, legal y funcional, siendo procedente efectuar la misma.

De conformidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar a GLORIA YESSENIA BARRIENTOS URREGO en calidad la Secretaria de Infraestructura Física Departamental de Arauca nombrada mediante Decreto 194 del 07 de marzo de 2017 y Acta de Posesión No. 034 del 08 de marzo de 2017, el ejercicio de las siguientes competencias funcionales:

Representar como Gobernadora y Representante Legal al DEPARTAMENTO DE ARAUCA en la Sesión de Comité Directivo PAP-PDA que se realizará el día martes 22 de Mayo de 2018 a las 2:30



RESOLUCIÓN N° 1348 - - - DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN EL COMITÉ DIRECTIVO PAP-PDA

pm en la Ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ubicadas en la carrera 6 N° 8-77 (sede Botica)

ARTICULO SEGUNDO. - Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución deroga expresamente las disposiciones que sean contradictorias al presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los **21 MAY 2018**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó: Sergio Rozo Parales
Profesional de Apoyo Jurídico del Despacho

Revisó: Carlos Santamaría Nieto
Profesional Universitario del Despacho.